



RESOLUCIÓN N° 830.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 057/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS (CANON)” - ID N° 464.552”.

-1-

Asunción, 25 de Setiembre del 2026.

VISTO:

La Nota DST N° 17/2026 de fecha 01 de setiembre del 2026, presentada por el Departamento de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (Expediente MEI SENAVE N° 11/190/2026); el Dictamen Técnico N° 002/2026 de fecha 10 de setiembre del 2026, de la administración del Contrato N° 057/2025; el Dictamen Jurídico N° 1336/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 17/2026 de fecha 24 de junio del 2026, el Departamento de Soporte Técnico, elevo a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la solicitud para la ampliación la vigencia correspondiente a lo pactado en el Contrato N° 057/2025, celebrado en el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 24/2025 “*Mantenimiento y reparación de impresoras (Canon)*”, ID N° 464.552, por un plazo de 12 (doce) meses más, dejando constancia que dicha ampliación, no implica erogaciones presupuestarias adicionales, manteniéndose el monto total de lo pactado en el contrato.

Que, la solicitud de ampliación se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la empresa adjudicada, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los equipos instalados en las distintas dependencias de la Institución, asegurando la continuidad operativa de los mismos.

Que, en atención a la presentación efectuada y conforme se desprende del Acta N° 11/2026, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Comité de Suministros del SENAVE, en el inciso a) del citado documento, luego del análisis pertinente, manifestó su conformidad con la prosecución del trámite de la Adenda al Contrato N° 057/2025, a los efectos de la ampliación de la vigencia contractual correspondiente.

Que, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio la consulta sobre la ampliación de vigencia por un plazo de 12 (doce) meses, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone



Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 830.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 057/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS (CANON)” - ID N° 464.552”.

-2-

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 178.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.


Miguel Caballero
Secretario General


PRESIDENCIA
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS



RESOLUCIÓN N° ...830.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 057/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS (CANON)” - ID N° 464.552”.

-3-

Que, por Dictamen Técnico N° 002/2026 de fecha 10 de setiembre del 2026, la administración del Contrato N° 057/2025, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con remanentes del crédito presupuestario pactado inicialmente en el contrato y el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 meses, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con RUC N° 80013889-9.

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Contratos y Garantías, mediante Memorando N° 095/2026 de fecha 14 de setiembre del 2026, remite la proforma de adenda N° 01 a ser suscrita.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1558/2026 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1336/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en este proceso se ajustan a la normativa aplicable; que en dicha conclusión se respalda la emisión de una resolución para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato 057/2025, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2025 “*Mantenimiento y reparación de impresoras (Canon)*”, ID N° 464.552, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

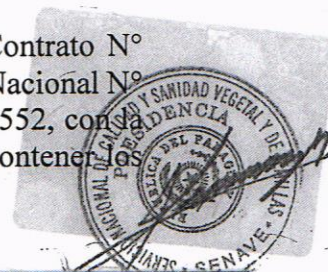
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 057/2025, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2025 “*Mantenimiento y reparación de impresoras (Canon)*”, ID N° 464.552, con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con RUC N° 80013889-9, que debe contener los siguientes términos:



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 830.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 057/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS (CANON)" - ID N° 464.552".

-4-

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato por 12 (doce) meses.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la Contratante, en el plazo correspondiente.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

